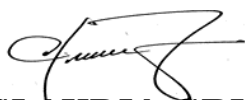


CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, **22 de septiembre de 2023**. Al despacho del Juez el presente proceso informándole, que se presentó solicitud de medida cautelar contemplada en el artículo 85A del CPT y de la SS; y también le comunico, que el mismo tiene programa audiencia para el día de hoy. Sírvasse proveer.



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Leidy Vanesa Trespalcacios Murillo
Demandado	Elige Tudestino Travel SAS
Radicación N.º	76-001-31-05-007-2020-00447-00

AUTO DE INTERLOCUTORIO N° 1940

Santiago de Cali, 22 de septiembre de 2023

En atención al informe secretarial que antecedente, y en vista a que la parte demandante solicitó el decreto de la medida cautelar contemplada en el artículo 85 A del Código Procesal del Trabajo y

de la Seguridad Social, consistente en la imposición de una caución para la parte demandada por supuestamente estar haciendo actos de insolvencia, se:

RESUELVE

PRIMERO: Aplazar la audiencia programada para el 22 de septiembre de 2023 a las 3:00 pm, conforme a las motivaciones que anteceden.

SEGUNDO: Señalar para el día **ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)** a las **3:30 pm**, para que tenga lugar la audiencia especial del artículo 85A del CPT y de la SS, en la cual se resolverá la medida cautelar solicitada por la parte demandante.

TERCERO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo **Life Size**, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

CUARTO: Exhortar a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5VVUY2VjdYWjU5WU82ODY3N0xRTVIMUS4u&qrcode=true> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



QUINTO: Exhortar a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>

SEXTO: Exhortar a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

SEPTIMO: Exhortar a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

OCTAVO: Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
JUEZ



Puede escanear este código
con su celular para acceder
al micrositio del Juzgado 19
Laboral del Circuito de Cali,
en la red.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **25/09/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía – Cra. 10 #12-15 Piso 17

Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>